



Expediente: **053180425025**  
Radicado: **RE-05260-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **15/12/2023** Hora: **10:06:20** Folios: **3**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución con Radicado N° **131-0774-2016** del 29 de septiembre del 2016, notificada de manera personal el día 10 de octubre de la misma anualidad, La Corporación **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S** con NIT 900408282-8, a través de su representante legal el señor **JESUS ARTURO RUIZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.492.752, para el tratamiento de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS** generadas en la empresa denominada "**SOLARIS COLOMBIA**" de tres (3) bodegas a establecerse en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-13436, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne. La vigencia del permiso será de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, vigencia del permiso hasta el 11 de octubre del 2026.

1.1. Que la mencionada Resolución requiere al representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, para que, entre otras, de cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el artículo tercero: (...) i) Deberán presentar anualmente los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la empresa, ii) realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (...)

2. Que mediante Auto con radicado N° **131-0533-2018** del 25 de mayo del 2018, la Corporación requiere a la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, por medio de su representante legal el señor **JESUS ARTURO RUIZ ZAPATA**, para en un término de (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado N° 131-0774 del 29 de septiembre del 2016.

3. Que mediante Resolución con Radicado N° **131-0564-2019** del 27 de mayo del 2019, la Corporación **ACOGIÓ** la información aportada por la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, presentada mediante los radicados 131-6760 del 23 de agosto y 131-6872 del 27 de agosto de 2018, en cuanto a:

1. La entrega de la caracterización de los sistemas de tratamientos aprobados por Cornare para las aguas residuales domésticas, debido a que cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 en el artículo 8.
2. La entrega de la propuesta de servicios para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Pero cabe resaltar que la empresa no generó residuos peligrosos durante el año reportado.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

4. Que mediante correspondencia de salida **CS-11676-2022** del 10 de noviembre del 2022, la Corporación requiere al señor **JESUS ARTURO RUIZ ZAPATA** en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, para que presentará:

1. *La caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de los años 2019, 2020, 2021.*
2. *Los certificados de recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos generados en la empresa de los años 2019, 2020 y 2021.*

5. Que mediante Auto con radicado **AU-03826-2023** del 02 de octubre del 2023, la Corporación requiere a la sociedad **INDUSTRIAL TECNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, con Nit 900.408.282-8, a través de su representante legal el señor **JESUS ARTURO RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.492.752, o quien haga las veces en el momento y a la sociedad **PILOTO S.A.S**, con Nit 890.927.158-3, por intermedio de su representante legal el señor **LUIS ANDRES ARCILA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.788.978, o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presenten ante Cornare la siguiente información:

1. *Carta de cesión o traspaso del permiso de vertimiento otorgado.*
2. *Formulario de solicitud de modificación del permiso de vertimiento con el lleno de los requisitos*
3. *Folio de Matricula Inmobiliaria, con una vigencia inferior a tres meses*
4. *Escrito donde informen quien va a asumir el cumplimiento de las obligaciones del permiso.*
5. *Certificado de Existencia y representación de la Sociedad PILOTO S.A.S.*
6. *Pago por concepto de evaluación del permiso de vertimiento.*
7. *Presentar ante La Corporación los informes de las caracterizaciones realizadas al STARD correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, e información pertinente o relacionada a lo mismo (entre estas, certificados o evidencias de mantenimientos realizados al STARD)*

6. Que por medio del escrito N° **CE-19903-2023** del 07 de diciembre de 2023, el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.978, en calidad de representante legal de la sociedad **PILOTO S.A.S** con Nit. 890927158-3, solicita la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 131-0774-2016 del 29 de septiembre del 2016, en favor de dicha persona jurídica, en el cual presentó la siguiente documentación:

- *Formulario Diligenciado de solicitud permiso de vertimientos.*
- *Carta informando que la sociedad **PILOTO S.A.S** será la sociedad que asumirá el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución 131-0774-2016.*
- *Carta de Cedente firmada por el representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL TECNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S** el señor **JESÚS ARTURO RUIZ ZAPATA**.*
- *Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 020-13436.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PILOTO S.A.S***
- *Certificado de Toma de Muestra del laboratorio **HIDROQUÍMICA** laboratorio Ambiental.*
- *Carta de Autorización del representante legal el señor **JORGE HERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ RESTREPO** de la sociedad **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**, en calidad de propietario del predio objeto de la solicitud.*
- *Copia del Certificado de Superintendencia financiera de Colombia y Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA** con Nit. 800149923-6*

- Copia del documento de identidad del señor **JORGE HERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ RESTREPO** representante legal de la sociedad **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir ...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.**” (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.**” (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: “*Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.*”

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado en beneficio de la **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S**, para que en adelante quede a favor de la sociedad **PILOTO S.A.S**, representada legamente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el escrito con radicado No. **CE-19903-2023** del 07 de diciembre de 2023, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **131-0774-2016** del 29 de septiembre del 2016, a la sociedad **INDUSTRIAL TÉCNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S** con NIT 900408282-8, a través de su representante legal el señor **JESUS ARTURO RUIZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.492.752, para que en adelante se entienda otorgada en favor de la sociedad **PILOTO S.A.S**, con Nit. 890927158-3, a través de representante legal el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.978, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **020-13436**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** que el nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cedido a través del presente acto administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 131-0774-2016 del 29 de septiembre del 2016 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales, tales como presentar certificaciones anuales de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la empresa, realizar las caracterizaciones anuales al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas correspondientes al artículo primero numeral séptimo del auto con radicado **AU-03826-2023** del 02 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del permiso de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 131-0774-2016 del 29 de septiembre del 2016, a la sociedad **PILOTO S.A.S**, a través de representante legal el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la sociedad **PILOTO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, o quien haga sus veces al momento, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 131-0774-2016 del 29 de septiembre del 2016, continúan en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento sobre la tasa Retributiva.

**ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITAR** a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **053180425025**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **PILOTO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, o quien haga sus veces al momento,

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053180425025**

Proyectó: Abg.Ximena Osorio.  
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.  
Asunto: Permiso de vertimientos  
Proceso: Cesión de derechos y obligaciones  
Fecha: 12/12/2023